

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 647

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre sus atribuciones está emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria, fue creada como entidad estatal descentralizada mediante Decreto Número 40 de fecha 14 de octubre de 1965 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 01 de diciembre de 1965, teniendo como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 99 al 102 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros extremos adicionales, establecen que el Poder Ejecutivo procederá a nombrar una Comisión Interventora para que se encargue de la administración de la entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, la que en el plazo que se señale, rendirá su informe de evaluación en el que se recomendará las medidas que estime más adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la entidad intervenida.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-012-2012 de fecha 17 de abril 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2012, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó autorizar la concesión de la Terminal de Contenedores de Puerto Cortés de la Empresa Nacional Portuaria a un Operador Privado a ser seleccionado mediante un proceso competitivo conducido por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA).

CONSIDERANDO: Que el desenvolvimiento de las actividades portuarias en Puerto Cortés no deben sufrir menoscabo en el periodo de traspaso de las actividades e instalaciones concesionadas al Operador Privado, en consecuencia es necesario nombrar por parte del Gobierno una Comisión de Transición encargada de velar por la continuidad de las operaciones y también de que se respeten los derechos laborales.

PORTANTO:

En aplicación del Artículo 245 numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; Artículos 99, 100, 101, 102, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, Decreto Ejecutivo PCM-012-2012 de fecha 17 de abril 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en la Comisión de Transición al Operador Privado de la Terminal de Contenedores de Puerto Cortés, propiedad de la Empresa Nacional Portuaria, a los ciudadanos siguientes:

Doctor Mohand Merzkani en representación de la Empresa Nacional Portuaria, **Licenciado Allan David Ramos Molina** en representación de la Alcaldía Municipal de Puerto Cortés, **Abogado Carlos Alejandro Pineda Pinel** en representación de COALIANZA y en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y **fungiendo como Presidente de la Comisión de Transición** integrará el señor Secretario de Estado o quien él designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Transición representará al Gobierno de Honduras ante el Operador Privado en el traspaso de las instalaciones y actividades concesionadas. Los Comisionados desempeñarán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Transición ejercerá sus funciones a partir de su nombramiento y permanecerá por el tiempo que considere el Presidente de la República o en su defecto hasta que concluya el periodo del actual gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia General, Jefes, Directores y cualquier otra Unidad dentro de la Empresa Nacional Portuaria, está obligada a proporcionar de inmediato a la Comisión de Transición toda la información y documentación que le sea requerida por escrito en lo atinente a la Terminal de Contenedores de Puerto Cortés, especialmente en relación al pasivo laboral actualizado al día del traspaso de esa Terminal de Contenedores al Operador Privado.

ARTÍCULO QUINTO: Mientras dure la Transición y se encuentre en funciones la Comisión, el señor Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria, **Ingeniero Darío Gámez Panchamé** queda suspendido de sus funciones y atribuciones únicamente en lo pertinente a la Terminal de Contenedores de Puerto Cortés de la Empresa Nacional Portuaria, y retomará esas atribuciones y funciones una vez finiquitada la Comisión de Transición.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá Publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS